





MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Mayo 2016







Índice

| Contenido | Página |
|--|--------|
| Bienvenida | 1 |
| ¿Quiénes Somos? | 2 |
| Misión | 3 |
| Visión | 4 |
| Organigramas | 5 |
| ¿Qué Hacemos? | 26 |
| Antecedentes | 28 |
| Código de Ética de la Función Pública | 30 |
| Documentos y Páginas de Internet de Consulta | 36 |
| Directorio | 37 |
| Despedida | 38 |
| Grupo de Trabajo | 39 |







Bienvenida

El Colegio de Bachilleres de Chiapas, te da la más cordial bienvenida a este gran equipo de trabajo del que a partir de hoy eres parte y cuya característica principal es el permanente compromiso de su gente y el trabajo comprometido en un ambiente de cordialidad en favor de la integración de los jóvenes chiapanecos a la educación media superior.

Te invito a dar lo mejor de ti en esta noble encomienda del Colegio de Bachilleres de Chiapas y que juntos asumamos el compromiso por la educación, teniendo como valores la responsabilidad, la lealtad y el amor a nuestra institución, en aras de poder brindar servicios educativos de calidad que merecen nuestros estudiantes y que demanda nuestra entidad para su desarrollo.

El COBACH fue creado en 1978 y desde entonces nos hemos enfocado a formar jóvenes en el nivel medio superior con una educación integral para contribuir en su proyecto de vida; es éste, un asunto de la mayor importancia, que nos mueve y nos une para avanzar hacia la meta de transformación de nuestro estado y su gente.

Este Manual de Inducción te proporcionará la información necesaria para integrarte a los quehaceres y responsabilidades del Colegio de Bachilleres de Chiapas, te permitirá incorporarte, con pleno conocimiento, a tu centro de trabajo.

Es un documento realizado para ti, que a partir de hoy formas parte de la gran familia COBACH; esperamos brindes tu mejor esfuerzo para ofrecer un servicio eficaz, porque tu experiencia es necesaria, tus conocimientos son importantes, para que en colaboración, fortalezcamos nuestra noble tarea de formar y educar a los jóvenes chiapanecos que son el presente y futuro de México.

Mtro. Jorge Enrrique Hernández Bielma

Director General







¿Quiénes Somos?

El Colegio de Bachilleres de Chiapas, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como objeto principal, proporcionar una educación calificada, fortalecedora del progreso educativo y desarrollo de la Entidad.







Misión

Formar jóvenes en el nivel medio superior, con una educación integral, para contribuir en su proyecto de vida.







Visión

Ser una institución que atienda la demanda educativa con calidad y nos identifique como la mejor opción en el nivel medio superior.

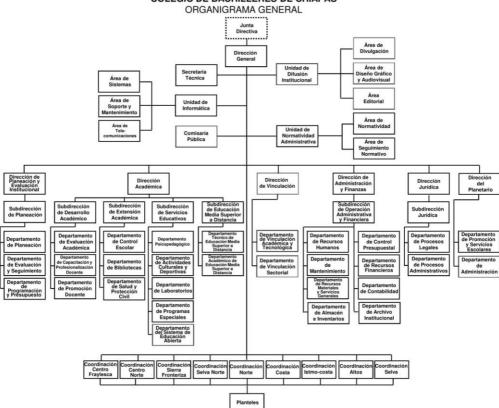






Organigrama General

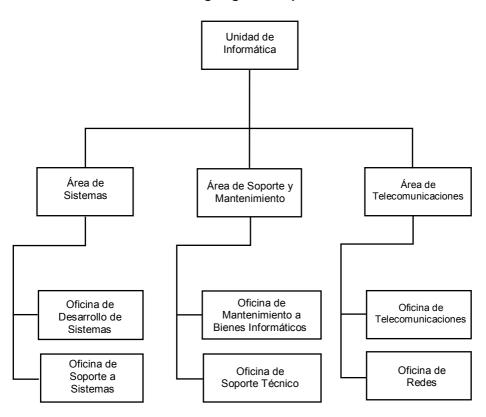
COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS







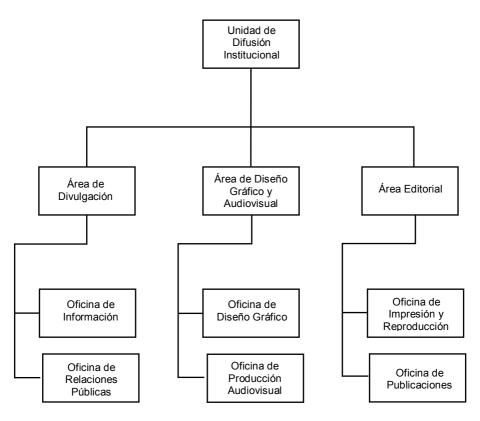








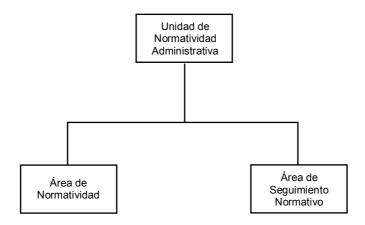








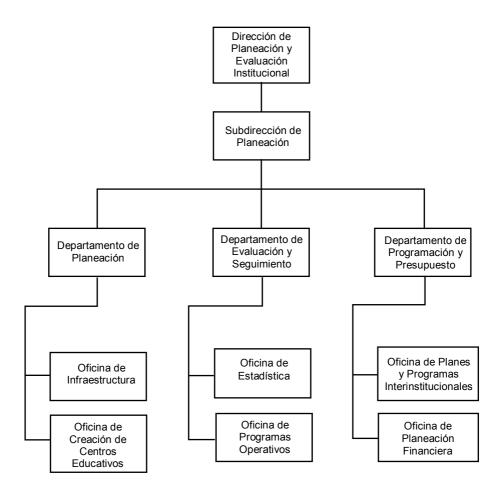








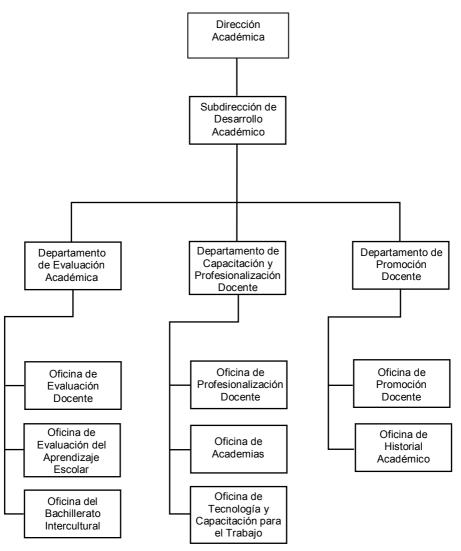








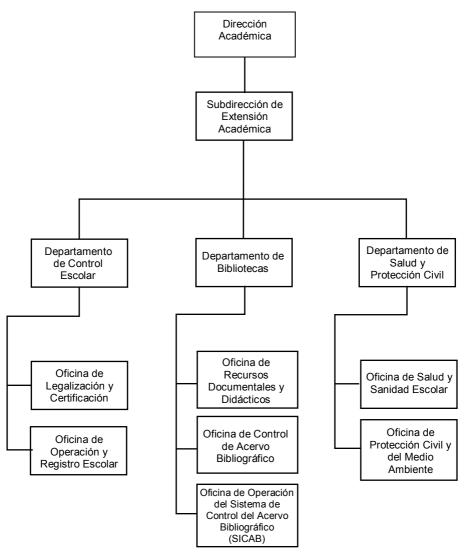








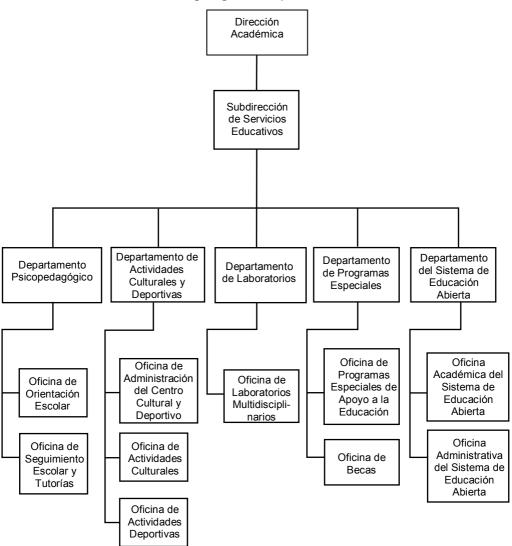








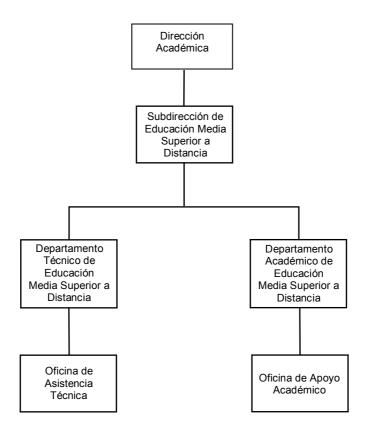








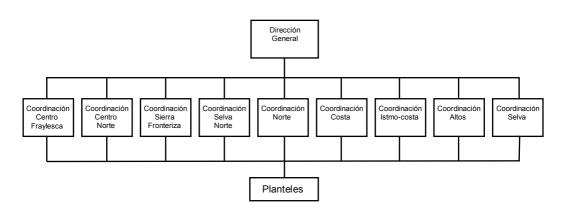








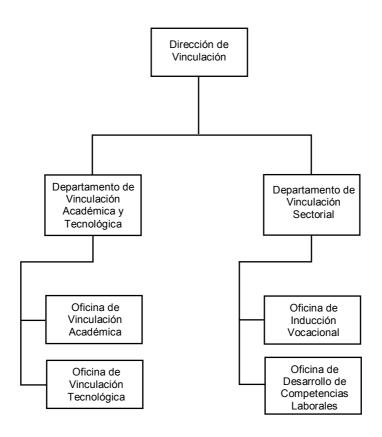
































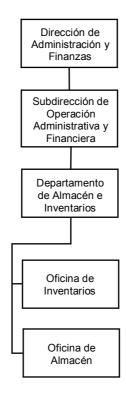








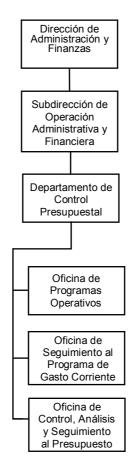
































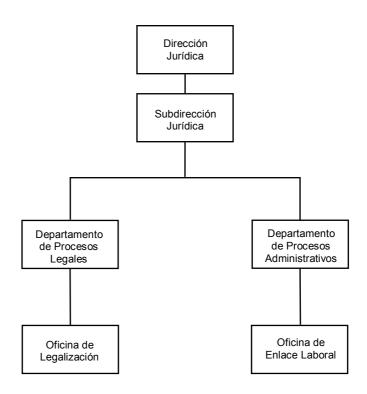








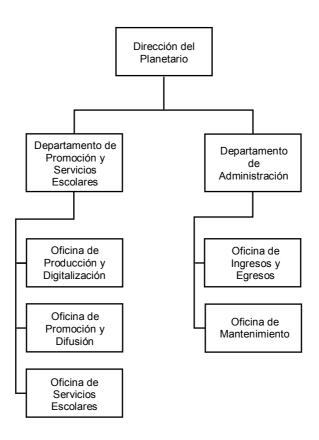


















¿Qué Hacemos?

- Impartimos y promovemos educación media superior, con características de bachillerato general, de acuerdo a programas académicos en sus diferentes modalidades (bachillerato escolarizado, educación media superior a distancia, sistema de educación abierta).
- Propiciamos la formación integral del estudiante en los campos de cultura, ciencia, tecnología, salud, deporte y medio ambiente, fomentando el pensamiento crítico, constructivo y reflexivo; conductas basadas en la ética, el respeto a los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, en beneficio de sí mismo y de la sociedad.
- Procuramos crear en los alumnos, actitudes y habilidades que orienten y estimulen su participación colaborativa y de autoaprendizaje que les permita su ingreso a instituciones de educación superior.
- Gestionamos ante la Secretaría de Educación Pública, la creación de nuevos planteles, tratando de dar cobertura a los Municipios del Estado.
- Proponemos, observamos y evaluamos los planes, programas de estudios y modalidades educativas, mismas que deberán ajustarse a lo que establezca la Secretaría de Educación Pública.
- Expedimos certificados de estudios y documentos oficiales de acuerdo a disposiciones reglamentarias; además, revalidamos y reconocemos estudios, así como establecemos equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas similares, siempre que se satisfagan los requisitos institucionales y académicos que al efecto establezca el Colegio de Bachilleres de Chiapas y atendiendo las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación del Estado establezcan para tal fin.







- Incorporamos a instituciones que imparten estudios equiparables a los que ofrece el Colegio de Bachilleres de Chiapas que cuenten con registro de validez oficial y suscribimos convenios y/o acuerdos de colaboración interinstitucional para el desarrollo de actividades académicas.
- Creamos y organizamos mecanismos de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Colegio de Bachilleres de Chiapas.







Antecedentes

- Se crea el Colegio de Bachilleres de Chiapas, mediante Decreto No.133, publicado en el Periódico Oficial No. 32 de fecha 09 de agosto de 1978, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior.
- A través de oficio No. SA/1741/2008, de fecha 21 de julio de 2008, se crea la Unidad de Informática, la Subdirección de Educación Media Superior a Distancia y la Subdirección Jurídica, en el Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- Por medio del oficio No. SH/SUBA/050/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, se crean: Unidad de Informática, Área de Desarrollo de Sistemas y Redes, Área de Soporte y Mantenimiento, Oficina de Mantenimiento, Dirección del Planetario, Departamento de Promoción y Difusión, Departamento de Servicios Educativos, Subdirección de Educación Media Superior a Distancia, Departamento Académico de Educación Media Superior a Distancia, Subdirección Jurídica, Secretaría Técnica, y las Coordinaciones Altos y Selva.
- Con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/204/2009, de fecha 01 de julio de 2009, se llevó a cabo una adecuación estructural del Colegio de Bachilleres de Chiapas, creándose los órganos administrativos denominados Comisaría Pública y Departamento de Salud y Sanidad Escolar, Protección Civil y del Medio Ambiente; además de efectuarse el cambio de denominación de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, así como también el cambio de denominación de la Dirección Administrativa a Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos a Dirección Jurídica.







- Mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/212/2010, de fecha 17 de mayo de 2010, se llevó a cabo la adecuación estructural del Colegio de Bachilleres de Chiapas, por medio del cual se efectuó la creación, cambios de denominación y cancelación de diversos Órganos Administrativos, tal y como se encuentra actualmente la estructura orgánica.
- A través del Decreto No. 324, publicado en el Periódico Oficial No. 326, Tercera Sección, Tomo III, de fecha 14 de septiembre de 2011, se emitió la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en donde se instituyen las adecuaciones necesarias que permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creada la Entidad y continuar su compromiso con el desarrollo de las nuevas generaciones de jóvenes chiapanecos, dando pauta a la abrogación de la Ley publicada con fecha 18 de marzo de 2009.
- Mediante publicación No. 3380-A-2012, del Periódico Oficial No. 379, Tomo III, de fecha 18 de julio de 2012, la H. Junta Directiva expidió el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres de Chiapas, con el objeto de regular las bases para la organización, administración y competencia de los Órganos Administrativos que integran la Entidad.
- En 2014 se implementó el Sistema de Gestión de Calidad, y a partir de enero de 2015 somos una institución certificada con el Certificado ISO 9001:2008. Este es un gran logro colectivo que da certidumbre y calidad al servicio que COBACH ofrece a las familias chiapanecas.







Código de Ética de la Función Pública

Valores y Principios que deben aplicarse en el ejercicio de la Función Pública.

Honradez.- En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Legalidad.- El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

Prudencia.- En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

Imparcialidad y Objetividad.- Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.







Compromiso.- Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

Responsabilidad.- El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

Dignidad y Decoro.- El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

Transparencia y Discreción.- El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos.

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Justicia.- El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.







Igualdad.- El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Respeto.- Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Integridad.- Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Tolerancia.- El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

Otros Principios y Valores que deben existir en el ejercicio de la Función Pública.

Idoneidad.- El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.







Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

Capacitación.- Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

Colaboración.- El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

Obediencia.- El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

Obligación de Denunciar.- El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Puntualidad.- El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.







Uso adecuado de los bienes y recursos.- El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno Cultural y Ecológico.- El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- **b)** Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- **a)** Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- **b)** Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.







- **c)** Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- **d)** Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

De las Sanciones

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.







Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Chiapas.
- Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
- Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

http://www.cobach.chiapas.edu.mx







Directorio

| Órgano administrativo | Teléfono | Extensión |
|---|--------------------------|-----------|
| Dirección General | Conmutador 9616142555 | 62180 |
| Secretaría Técnica | | 62189 |
| Unidad de Informática | | 62150 |
| Comisaría Pública | | 62166 |
| Unidad de Difusión Institucional | | 62187 |
| Unidad de Normatividad Administrativa | | 62161 |
| Dirección de Planeación y Evaluación Institucional | | 62136 |
| Dirección Académica | | 62015 |
| Dirección de Vinculación | | 62171 |
| Dirección de Administración y Finanzas | | 62093 |
| Dirección Jurídica | | 62002 |
| Dirección del Planetario | 9626283920 | Directo |
| | 9626284056 | |

Blvd. Presa Chicoasén No. 950, Col. Las Palmas Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29040







Despedida

Hemos llegado al término de este manual elaborado para ti, esperamos sea de gran utilidad para ejercer las tareas encomendadas con apego al conocimiento de los objetivos y razón de ser de nuestro Colegio.

Te recomendamos leerlo con frecuencia. Cuentas también con todos aquellos documentos de consulta que hemos puesto a tu disposición, desde el inicio de tus actividades y a lo largo de tu permanencia en este Colegio.

Gracias







Grupo de Trabajo

Coordinación Colegio de Bachilleres de Chiapas

Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto
Jefe de la Unidad de Normatividad Administrativa

Desarrollo del Documento

C.P. Nereida Cruz Figueroa

Jefa del Área de Normatividad y

Enlace de Manuales Administrativos

Asesoría Dirección General de Recursos Humanos

Lic. María del Rosario Díaz Gutiérrez Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz Jefe del Departamento de Reglamentos meriores y Manuales Administrativos

> Lic. Marielva Camacho Hernández Asesora



